

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GHANDI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 969353994 - Email: absaloncornejo@hotmail.com

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
BOG: ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR N° 21066 / F-156C
ABOGADO N° 2007

EXP. N° 477-2015-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 051-2016

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 13:00 horas del día 26 del mes de Enero del año 2016, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN** debidamente presentada por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** el Señor: **EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42236123, con Domicilio en Calle San Luis S/N Sicchao Grande Distrito de El Tallán, Provincia y Departamento de Piura; según Resolución de Alcaldía N° 434-2015-MDET/A de fecha 18 de Diciembre del 2015; y la parte invitada los Señores: **EMPRESA JR. EJECUTORES CONSULTORES SAC.** debidamente representado por el Señor: **JAVIER FRANCISCO RAMÍREZ GUTIERREZ**; debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03508148, con Domicilio en Calle Arequipa N° 642 Oficina 05, 2do. Piso Edificio Plaza Fuerte del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; según Escritura Pública otorgada ante Notario Público de Piura Víctor F. Lizana Puelles; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

Que, por lo expuesto en los hechos que dieron lugar al conflicto es que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN** solicita al invitado lo siguiente:

1. **CANCELAR** El saldo a favor de la Entidad detallado en el Oficio N° 287-2015-MDT-A, de fecha 14 de Octubre de 2015, mediante el cual se observa la liquidación presentada por el contratista, anexando a dicho oficio el Informe N° 130-MDET-SGIEYC y Carta N° 001-2015/LAZCH-R, de los cuales el invitado ha tomado conocimiento previamente y que ascenderían a la suma de S/. 48,609.40 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 40/100 SOLES).

Que, de acuerdo a la Resolución Autoritativa N° 040-2016-MDT/A de fecha 26 de Enero del 2016, en la cual se resuelve:

001-42236123

03508148

SEÑOR DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GHANDI
ABOG. ASSALON CORNEJO PULACH
CONCILIADOR: REG. 7066 / E-156
ABOGADO: REG. 2902

AUTORIZAR al Abg. **EDGAR ERMISON CORNEJO JUÁREZ**, identificado con DNI N° 42236123 y CAP N° 1512, a fin de que, en razón de su calidad de Procurador de la Municipalidad Distrital de El Tallán, asista, en representación de la Municipalidad, a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial, a realizarse el día 26 de Enero de 2016, ante "El Centro de Conciliación la Puerta de la Justicia MAHATMA GHANDI CCPJ/MG", con Empresa JR. Ejecutores Consultores SAC., a efectos de que se arribe a un acuerdo, respecto de la problemática que existe con dicha Empresa, en relación a la presentación y reconocimiento de pago de la liquidación final de la Obra "Sistema de Utilización en MT 10-22.9 Kv para la Caseta de Bombeo de Agua Potable de la JASS Central Nuevo Tallán-Piura", como resultado del Proceso de Selección de la AMC N° 005-2014-CEP/MDET; teniendo en cuenta que en el Acuerdo que arribe la Municipalidad, se establezca que la Empresa JR Ejecutores y Consultores, deje sin efecto la solicitud de inicio del Proceso Arbitral tramitado ante el OSCE - PIURA; renuncie de los cobros de intereses, indemnizaciones y otros gastos que corresponderían en un proceso Arbitral y/o judicial.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

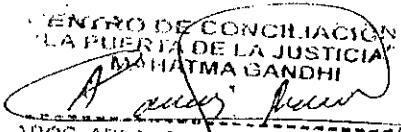
- Que, los Señores: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN** debidamente presentada por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** el Señor: **EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ**, se compromete a cancelar a favor de los Señores: **EMPRESA JR. EJECUTORES CONSULTORES SAC.**, debidamente representado por el Señor: **JAVIER FRANCISCO RAMÍREZ GUTIERREZ**, la suma de S/. 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, correspondientes al pago de la Valorización por la suma de S/. 26,789.43 (Veintiséis Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 43/100 Soles), S/. 15,154.50 (Quince Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles), correspondientes a Gastos Generales; S/. 12.34 (Doce con 34/100 Soles), correspondientes a intereses legales por la demora en el pago de la Tercera Valorización, la devolución del monto de S/. 14,457.27 (Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 27/100 Soles), correspondiente a la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento y el pago de S/. 26,034.34 (Veintiséis Mil Treinta y Cuatro con 34/100 Soles), respecto a la indemnización por Daño Emergente y Daños y Perjuicios, tal cual se han indicado en el Informe N° 013-2016-MDEP-SGIEYC, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Estudios y Catastros de la Municipalidad Distrital de El Tallán.
- Que, los Señores: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN** debidamente presentada por su **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** el Señor: **EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ**, se compromete a cancelar a favor de los Señores: **EMPRESA JR. EJECUTORES CONSULTORES SAC.**, debidamente representado por el Señor: **JAVIER FRANCISCO RAMÍREZ GUTIERREZ**, la suma de S/. 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), incluido IGV, mediante Cheque y/o ante el Código de Cuenta Interbancario del invitado, una vez que sea presentada la Factura por parte del invitado ante las instalaciones de la Municipalidad Distrital de El Tallán.
- Que, los Señores: **EMPRESA JR. EJECUTORES CONSULTORES SAC.**, debidamente representado por el Señor: **JAVIER FRANCISCO RAMÍREZ GUTIERREZ**, se compromete a dejar sin efecto la solicitud de Arbitraje presentada ante el Presidente del Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE- de fecha 27 de Noviembre del 2015.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

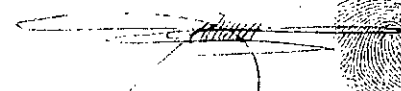
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ABSALON CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 14:00 horas del día 26 del mes de Enero del año 2016, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 051-2016**, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI

ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - PSE 21066 / F-150°
ABOGADO - REG. 2902




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
EDGAR ERMISON CORNEJO JUAREZ
DNI N° 42236123
Solicitante


EMPRESA JR. EJECUTORES
CONSULTORES SAC.
JAVIER FRANCISCO RAMIREZ GUTIERREZ
DNI N° 03508148
Invitado

